

**CIRCULAR N°01-2026-MDU-COMITÉ ESPECIAL/CTVPPH/EPS/OXI**

**PARA** : Empresas Privadas interesadas en el PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-OXI-MDU/LEY 29230

**DE** : Comité Especial conformado por Resolución de la Oficina de Administración N°027-2026-OA/MDU y Resolución de Alcaldía Nro. 033-2024-GM/GDU

**ASUNTO** : PUBLICACION DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

**REFERENCIA:** Ley N° 29230 y Reglamento de la Ley N° 29230

**FECHA** : 04 de marzo del 2026

El Comité Especial conformado por Resolución de la Oficina de Administración N°027-2026-OA-MDU (Resolución de Alcaldía Nro. 033-2024-GM/GDU), de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), pone en conocimiento a las Empresas Privadas (O CONSORCIO) interesadas del PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-OXI-MDU/LEY 29230 para la selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que financiara y ejecutará el siguiente proyecto:

N°	Código del proyecto	Nombre del proyecto
1	2330240	CREACION DE LA PISCINA MUNICIPAL EN EL PUEBLO JOVEN UPIS EL CARMEN DISTRITO DE UCHUMAYO – AREQUIPA – AREQUIPA-I ETAPA

Que, en marco de las facultades que le han sido asignadas, el Comité Especial procedió a convocar y publicar las bases del PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-OXI-MDU/LEY 29230, y posteriormente a recepcionar las expresiones de interés y las consultas y observaciones a las bases para absolver las mismas, señalando como fecha límite para la etapa de Absolución de consultas y observaciones a las Bases el día 04 de marzo del 2025.

El comité especial, con fecha 04 de marzo del presente año procede a realizar la absolución de consultas y observaciones a las bases, realizadas por la empresas interesadas en relación al Proceso de Selección N°002-2026-OXI-MDU/LEY 29230, la cual se adjunta a la presente.

**ARQ. KARINA ROLDAN YUCRA**  
Miembro Titular

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
Arq. Karina Roldan Yucra  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

**CIRCULAR N°01-2026-MDU-COMITÉ ESPECIAL/CTVPPH/EPS/OXI**

**ING. HANS DANNY TEJADA DEL POZO**  
Miembro Titular

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Ing. Hans Danny Tejada del Pozo  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

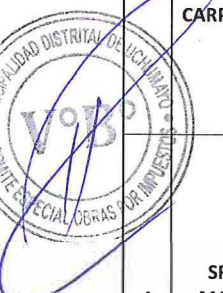
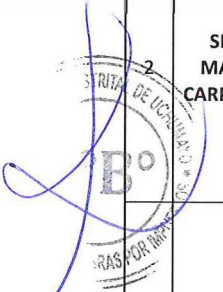
**C.P.C. BLADIMIR FRANCO Z. CONDORI  
PUMACCAJIA**  
Miembro Titular

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

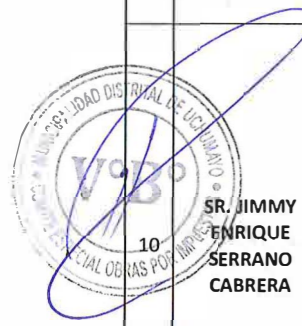
C.P.C. Bladimir Franco Z. Condori Pumacajia  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

**PLIEGO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCION N°002-2026-OXI-MDU/LEY 29230. CONTRATACION DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA , EJECUCION DEL SALDO DE PROYECTO DE INVERSION: "CREACION DE LA PISCINA MUNICIPAL EN EL PUEBLO JOVEN UPIS EL CARMEN DISTRITO DE UCHUMAYO – AREQUIPA – AREQUIPA-I ETAPA"**

Nro.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	TIPO FORMULACION	CONSULTA U OBSERVACION	RESPUESTA A LA CONSULTA U OBSERVACION	PRECISION DE AQUELLO SE INCORPORARA EN LAS BASES A INTEGRARSE DE CORRESPONDER
1	SR. GARY MARIO DEL CARPIO URDAY	CONSULTA	De acuerdo a las bases, el postor debe tener la especialidad en consultoría de obras. Edificaciones y afines - Categoría C. A la fecha, la OSCE ha actualizado nuevas categorías. En tal sentido, sirvanse indicar o confirmar que el postor debe acreditar en su Registro Nacional de Proveedores del Estado como Consultor de Obras de edificaciones y afines. Categoría Supervisión de ejecución de obras.	El comité especial de acuerdo al área usuaria indica que el requisito establecido en las bases respecto a la especialidad en Consultoría de Obras – Edificaciones y afines – Categoría C corresponde a la clasificación prevista en el marco normativo anterior. Por lo que, considerando la actualización de categorías efectuada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), y a efectos de adecuar el requisito a la clasificación vigente, se aclara que el postor deberá encontrarse inscrito como: <b>Consultor de Obras – Edificaciones y afines</b> , con la categoría vigente correspondiente a <b>SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS</b> , conforme a la actual clasificación del RNP. En ese sentido, se confirma que se aceptará la acreditación bajo la denominación vigente equivalente, siempre que corresponda a la especialidad requerida y se encuentre habilitado en el RNP al momento de la presentación de propuestas.	<b>SE ACLARA</b> ANEXO C. A.2 HABILITACIÓN: Requisito: •Tener Registro Único de Contribuyente habilitado (habido y activo). •Tener Registro Nacional de Proveedores del Estado inscrito como Consultor de Obras – Edificaciones y afines con categoría SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS
2	SR. GARY MARIO DEL CARPIO URDAY	CONSULTA	Las bases indican que el postor deberá contar con una oficina de coordinación en el lugar o inmediaciones donde se ejecute el proyecto. Asimismo, las mismas bases indican que el postor deberá tener una oficina de Coordinación en la ciudad de Arequipa. Por lo expuesto, se solicita al Comité aclarar este requerimiento, si es uno u otro.	El comité especial de acuerdo al área usuaria aclara que el saldo del proyecto se ejecutará en la ciudad de Arequipa. En ese sentido, se precisa que el postor deberá contar con una oficina de coordinación ubicada en el distrito donde se ejecutará el proyecto, en una zona cercana al lugar de intervención, a fin de garantizar la adecuada prestación del servicio de supervisión.  Por lo tanto, el requisito no es alternativo. La oficina debe encontrarse en la ciudad de Arequipa, en el distrito y próxima al ámbito de ejecución del proyecto.	<b>SE ACLARA</b>
3	SR. GARY MARIO DEL CARPIO URDAY	CONSULTA	La experiencia en la especialidad según los requisitos de calificación, pág. 34 de las bases, indica que el postor debe acreditar un monto de S/. 496,249.08. Sin embargo, en el ítem b) Factor de experiencia en la especialidad, pág. 39 de las bases, indica que se calificará consignando el monto facturado acumulado por el postor de 3 veces el valor referencial. Ante tal discrepancia, se solicita al Comité que "ratifique" el monto de una vez (01) el valor referencial (S/. 496,249.08) como monto facturado, debido a un criterio de razonabilidad y pluralidad.	El comité especial en coordinación con el área usuaria precisa que no existe discrepancia en las bases, toda vez que se trata de aspectos distintos del procedimiento. En la página 34, correspondiente a los Requisitos de Calificación, se establece como condición obligatoria que el postor acredite experiencia en la especialidad por un monto equivalente a una (01) vez el valor referencial, es decir, S/ 496,249.08. Este constituye un requisito mínimo de cumplimiento obligatorio para la admisión y calificación del postor.  Por otro lado, en la página 39, ítem b) Factor de evaluación – Experiencia en la especialidad, se establece un <b>criterio facultativo</b> para la asignación de puntaje, en el cual se calificará el monto facturado acumulado hasta un máximo equivalente a tres (03) veces el valor referencial. Este extremo no constituye requisito mínimo.	<b>SE ACLARA</b>
4	SR. GARY MARIO DEL CARPIO URDAY	CONSULTA	<b>RESPECTO A LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO:</b> Solicitamos a la Entidad considerar y/o confirmar, para la acreditación de la Garantía de Fiel Cumplimiento, en caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como <b>GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL</b> , porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del Letra 292 cuerdo al MU Garantía de Fiel Cumplimiento del Reglamento de la Ley N° 29230.	El comité especial en coordinación con el área usuaria precisa que, de conformidad con lo establecido en el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N.° 29230, <b>en caso el adjudicatario sea una micro o pequeña empresa</b> , podrá optar porque el diez por ciento (10%) del monto del contrato original sea retenido por la Entidad, en lugar de presentar carta fianza, siempre que cumpla con las condiciones previstas en la normativa aplicable. En ese sentido, se confirma que dicha modalidad será aceptada, siempre y cuando el postor adjudicado acredite formalmente su condición de micro o pequeña empresa conforme a la normativa vigente.	<b>SE ACLARA</b>
5	SR. GARY MARIO DEL CARPIO URDAY	OBSERVACIÓN	Para la acreditación de la propiedad del vehículo, las bases establecen en la pág.32, copia del documento que sustenta la propiedad. Sin embargo, en los documentos de presentación obligatoria, pág. 37 de las bases, indica que se deberá presentar copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad del vehículo. Ante tal discrepancia, se solicita al Comité que para la acreditación de la propiedad del vehículo es suficiente presentar copia de la tarjeta de identificación vehicular electrónica, puesto que dicho documento es entregado vía web y con código QR de verificación, constatándose la veracidad del documento emitido por la entidad competente - SUNARP.	El comité especial en coordinación con el área usuaria indica que el requisito referido a la acreditación de la propiedad del vehículo se encuentra establecido conforme a las Bases Estándar aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), las cuales señalan expresamente: <i>"f) Acreditar la siguiente documentación:i) Copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad del Vehículo; o también promesa de alquiler entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio."</i>  En ese sentido este Comité Especial precisa que la acreditación de la propiedad debe realizarse conforme a lo expresamente previsto en las bases del procedimiento.  Respecto a la tarjeta de identificación vehicular electrónica emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, se entiende que dicho documento cuenta con mecanismos de verificación digital; sin embargo, su presentación deberá adecuarse a lo establecido en las bases, en cuanto a la formalidad exigida.	<b>NO SE ACOGE</b>
6	SR. GARY MARIO DEL CARPIO URDAY	OBSERVACIÓN	En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso, se solicita al comité que también será aceptable incluir para la acreditación de equipamiento: 01 Estación Total, con una antigüedad no mayor a seis (6) años 01 Impresora, fotocopidora, escaner con una antigüedad no mayor a cuatro (4) años	El comité especial en coordinación con el área usuaria precisa que, En relación con la solicitud formulada resulta viable incorporar la precisión solicitada, a fin de promover una mayor pluralidad de postores y no restringir la participación. En ese sentido, se considera procedente que el equipamiento mínimo pueda acreditarse bajo la modalidad conforme al siguiente detalle:  - 01 GPS diferencial y/o Estación Total, con una antigüedad no mayor a seis (06) años. - 02 computadoras digitales, con una antigüedad no mayor a cuatro (04) años. - 01 impresora y/o fotocopidora y/o escáner en formato A3 y/o A4, con una antigüedad no mayor a cuatro (04) años.	<b>SE ACOGE</b> - 01 GPS diferencial y/o Estación Total, con una antigüedad no mayor a seis (06) años. - 02 computadoras digitales, con una antigüedad no mayor a cuatro (04) años. - 01 impresora y/o fotocopidora y/o escáner en formato A3 y/o A4, con una antigüedad no mayor a cuatro (04) años.



7	SR. GARY MARIO DEL CARPIO URDAY	OBSERVACIÓN	<p>En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso, se solicita al comité que también será aceptable ampliar los requisitos para el Especialista en Instalaciones Sanitarias:</p> <p>Ingeniero Civil o Sanitario, colegiado, con experiencia en proyectos en general no menor de un año (01) sustentada con copia de diplomas de incorporación del Colegio de Ingenieros respectivo. Sustentar como mínimo dos (02) participaciones como especialista en instalaciones sanitarias en supervisión de obras similares.</p>	<p>El comité especial de acuerdo con el área usuaria precisa que una experiencia no menor de un (01) año resulta insuficiente para el desempeño adecuado del cargo de Especialista en Instalaciones Sanitarias, considerando la responsabilidad técnica a la supervisión de obras y la necesidad de garantizar la correcta ejecución de las partidas correspondientes.</p> <p>No obstante, atendiendo a la naturaleza del proyecto, el cual corresponde a un saldo de obra vinculado a infraestructura de piscina, se estima viable flexibilizar el requisito a una experiencia no menor de un (01) año y seis (06) meses, siempre que el profesional acredite participaciones en obras similares.</p>	SE ACOGE PARCIALMENTE En las Bases Integradas ANEXO C
8	SR. GARY MARIO DEL CARPIO URDAY	OBSERVACIÓN	<p>Las bases establecen para la acreditación de la experiencia del postor (página 34), se debe presentar: "Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en documento, entre otros, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones". Se solicita al comité especial como documentos "entre otros", considerar la presentación de las resoluciones de las liquidaciones de los contratos.</p>	<p>El comité especial de acuerdo con el área usuaria precisa que en relación con la consulta formulada resulta procedente considerar, como parte de los documentos señalados como "entre otros", la presentación de resoluciones que aprueban la liquidación de contratos, siempre que estas acrediten de manera clara la prestación del servicio y el monto correspondiente.</p>	SE ACOGE
9	SR. JIMMY ENRIQUE SERRANO CABRERA	CONSULTA	<p>Se consulta al comité si el contenido del sobre 02 propuesta económica solo deberá incluir el FORMATO 10- CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA o también es obligatorio anexar el desgregado o estructura de costos de supervisión que sustente los montos ofertados.</p>	<p>El comité especial en coordinación con el área usuaria precisa que el contenido del Sobre N° 02 – Propuesta Económica deberá ceñirse a lo establecido en las bases del procedimiento.</p> <p>En ese sentido, las bases exigen la presentación del Formato 10 – Carta de Propuesta Económica, no constituyendo requisito obligatorio la presentación del desgregado o estructura de costos de supervisión.</p> <p>No obstante, el postor podrá adjuntar dicho desgregado de manera facultativa, sin que ello sea exigible ni condicionante para la admisión de la propuesta económica.</p>	SE ACLARA
10	SR. JIMMY ENRIQUE SERRANO CABRERA	CONSULTA	<p>ANEXO N° C (pág. 31) A.2 HABILITACIÓN, indica que: * TENER REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) HABILITADO (HABIDO Y ACTIVO). * TENER REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO COMO CONSULTOR DE OBRAS CON ESPECIALIDAD CONSULTORIA EN OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES CATEGORIA Co Superior Con respecto al requerimiento establecido por la Entidad en relación con el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en la especialidad de Consultoría en obras urbanas, edificaciones y afines categoría Co superior, se solicita que la Entidad modifique el requisito del RNP, eliminar la categoría C o superior debido que ya no existe ese tipo .</p>	<p>El comité especial en coordinación con el área usuaria indica que el requisito referido al Registro Nacional de Proveedores (RNP) fue consignado conforme a la clasificación anterior.</p> <p>Sin perjuicio de ello, considerando la actualización de categorías efectuada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en el RNP, corresponde adecuar la redacción del requisito a la clasificación vigente.</p> <p>En ese sentido, se acoge la solicitud, precisándose que el postor deberá encontrarse inscrito en el RNP como <b>Consultor de Obras – Especialidad en obras urbanas, edificaciones y afines</b>, con la categoría vigente que corresponda a <b>Supervisión de ejecución de obras</b>, conforme a la normativa actual.</p>	<p>SE ACLARA ANEXO C. A.2 HABILITACIÓN: Requisito:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Tener Registro Único de Contribuyente habilitado (habido y activo).</li> <li>•Tener Registro Nacional de Proveedores del Estado inscrito como Consultor de Obras – Edificaciones y afines con categoría SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS</li> </ul>
11	SR. JIMMY ENRIQUE SERRANO CABRERA	CONSULTA	<p>Documentación de presentación facultativa:</p> <p>a) Factor experiencia en la actividad: Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un periodo de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado que no supere tres (3) veces el valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obras en general.</p> <p>b) Factor experiencia en la especialidad: Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un periodo determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un momento máximo acumulado equivalente a tres (3) veces valor referencial de la contratación materia de la convocatoria las cuales deben estar referidas a supervisión de proyectos y/u obras efectuadas en materia de Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Respecto al factor de evaluación "Experiencia en la Actividad", el documento indica que se calificará hasta por un monto máximo acumulado que no supere tres (3) veces el valor referencial de la contratación, en materia de consultoría de obras en general. En ese sentido, se solicita a la Entidad aclarar lo siguiente: ¿Podrá considerarse válido que el postor presente un monto igual al valor referencial ya que este no supera las tres veces el valor referencial? O, en su defecto, ¿el monto a presentar deberá ser aproximado a tres veces el valor referencial, sin superarlo? Asimismo, respecto al factor de evaluación "Experiencia en la Especialidad", se menciona que el monto máximo acumulado equivalente a tres veces el valor referencial. Sin embargo, debido a la presencia de un monto exacto, podría resultar complejo alcanzar exactamente dicho monto. Por tanto, se solicita que la Entidad precise si se considerará válido un monto mayor o igual a 3 veces el valor referencial, sin requerir coincidencia exacta del monto</p>	<p>El comité especial en coordinación con el área usuaria precisa que el monto equivalente hasta tres (03) veces el valor referencial corresponde únicamente al tope máximo para efectos de evaluación y asignación de puntaje, siendo un <b>factor facultativo</b>. Asimismo, no se exige acreditar exactamente dicho monto.</p> <p>El requisito mínimo obligatorio de experiencia es el señalado en la página 34 de las bases, el cual es independiente de los factores de evaluación.</p>	SE ACLARA



12	SR. JIMMY ENRIQUE SERRANO CABRERA	OBSERVACIÓN	<p>Se solicita a la entidad que los siguientes personal clave se pida experiencia en general ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS ELECTRICAS, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS Y ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO, debido que en el mercado de profesionales no solo tienen en edificación sino en vías, parques, plazas, etc.</p>	<p>El comité especial en coordinación con el área usuaria precisa que no resulta procedente modificar el requisito para que la experiencia del personal clave sea considerada únicamente en general.</p> <p>El proyecto materia de la convocatoria corresponde a un saldo de obra vinculado a infraestructura de piscina, por lo que se requiere que los especialistas acrediten experiencia en intervenciones similares, a fin de garantizar la adecuada supervisión técnica de las partidas específicas involucradas.</p>	NO SE ACOGE
13	SR. JIMMY ENRIQUE SERRANO CABRERA	OBSERVACIÓN	<p>Documentación de presentación facultativa:</p> <p>Factor experiencia en la actividad: La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copias simples de los contratos suscritos u ordenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones prestadas a uno o más personas naturales o jurídicas, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o</li> <li>- Copias simples de las constancias; o Copias simples de los certificados.</li> </ul> <p>En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto. Adicionalmente, para acreditar la experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el Formato N.º 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>d) Factor experiencia en la especialidad:</p> <p>La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones y/o servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.</li> </ul> <p>En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto. Adicionalmente, para acreditar la experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el Formato N.º 9 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En relación con los factores de evaluación referidos a la experiencia en la actividad y experiencia en la especialidad del postor, y respecto a los documentos previstos para su acreditación, se solicita se incluyan expresamente como medio válido de acreditación las Resoluciones de Liquidación de contrato debidamente aprobadas. Ello en consideración a que la Resolución de Liquidación constituye un documento oficial emitido por la Entidad que acredita la culminación y conformidad de la prestación contractual, siendo un medio idóneo para demostrar la experiencia del postor.</p>	<p>El comité especial en coordinación con el área usuaria precisa que resulta procedente incluir como medio válido de acreditación de la experiencia las Resoluciones de Liquidación de contrato debidamente aprobadas, siempre que estas acrediten la culminación de la prestación y el monto correspondiente.</p> <p>En consecuencia, se considera válida su presentación como documento idóneo para acreditar la experiencia del postor.</p>	SE ACOGE En las Bases Integradas ANEXO D
14	SR. JIMMY ENRIQUE SERRANO CABRERA	OBSERVACIÓN	<p>Se observa que en el personal clave EL ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO tiene profesiones como INGENIERO CIVIL O INGENIERO INDUSTRIAL O INGENIERO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, se solicita ampliar a los profesionales como INGENIERO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MINERA O INGENIERO DE SEGURIDAD Y GESTION MINERA O INGENIERO DE MINAS, a fin de no restringir injustificadamente la participación de profesionales aptos, promoviendo así la competencia y eficiencia en la contratación pública. Además, en atención al principio de razonabilidad y proporcionalidad.</p>	<p>El comité especial en coordinación con el área usuaria precisa que resulta viable ampliar las profesiones admitidas para el cargo de Especialista en Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, incorporando las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera</li> <li>- Ingeniero de Seguridad y Gestión Minera</li> <li>- Ingeniero de Minas</li> </ul> <p>No obstante, el profesional propuesto deberá cumplir con la experiencia y demás condiciones establecidas en los Términos de Referencia.</p>	SE ACOGE En las Bases Integradas ANEXO C

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
 Arq. Rafina Roldan Yucra  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
 Ing. Juan Carlos Tejada del Pozo  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
 C.P.C. Bladimir Franco Z. Condori Pumacajia  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL